
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1855/2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004806-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP-2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan. Que la Ley N° 151- I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP-2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del Servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo", que posibilita a los responsables del Impuesto de Sellos presentar sus Declaraciones Juradas correspondientes.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN RESUELVE

Art. 1 - Apruébese las funcionalidades y especificaciones del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Art. 2 - Establécese el siguiente procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social - Plazo Fijo:

- El agente debe ingresar por la página DGR www.sanjuandgr.gov.ar.
- Iniciar Sesión con CIDI.
- Seleccionar Declaración Jurada.
- Elegir en Impuestos: Sellos Plazo Fijo

En la pantalla se visualiza el detalle de las Declaraciones Juradas en sus diferentes estados, permitiendo ingresar por el botón ubicado a la derecha, los periodos a declarar y luego pulsar el botón "+ Nueva Presentación".

- Una vez que haya ingresado podrá subir a través del botón azul que se encuentra a la derecha de la página, el archivo en formato TXT, que contiene la siguiente información:

- * Razón Social del Sujeto Percibido (máximo 30 caracteres)
- * CUIT del Sujeto Percibido (sin guiones)
- * Fecha de Percepción (Formato DD/MM/AAAA)
- * Tipo de Instrumento (máximo 20 Caracteres)

* Nro. de Instrumento (máximo 20 Caracteres)

* Base Imponible (sin separador de miles, separador de decimal Con dos (2) dígitos decimal para Instrumentos anulados con signo negativo"-")

* Alícuotas (sin separador de miles, separador de decimal Con dos (2) dígitos decimal)

* Percepción del Impuesto de Sellos (sin separador de miles, separador de decimal Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")

* Percepción del Adicional Lote Hogar (sin separador de miles, separador de decimal Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")

* Percepción del Adicional Acción Social (sin separador de miles, separador de decimal Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")

- Una vez cargado el archivo, el sistema completa automáticamente los datos en la presentación.
- El agente podrá definir la fecha de pago y debe pulsar "Cenar DDJJ".
- Una vez presentada se emite el Formulario "Declaración Jurada Sellos - Plazo Fijo".
- Si la Declaración Jurada arroja saldo a pagar, debe imprimir la boleta y pagar en San Juan Servicios, Banco de San Juan o pagarla desde la Página WEB de la Dirección General de Rentas por los medio habilitados en la misma.

Art. 3 - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

Art. 4 -Establécese una caiga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el 31/03/2023.

Art. 5 - La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

Art. 6 - De forma.